

MARÍA JESÚS COBOS CHICÓN, Ingeniera Técnica de Obras Públicas adscrita al Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales del Área de Obras Públicas y vivienda de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Con relación al expte.: **OB 67/21, OBRA 2020/4/PPCGR/1-36 “Diputación, C.P. GR-4302 de la A-338 (Embalse de los Bermejales) a la GR-3307. Ensanche general dela Plataforma (P.K. 0+000 a 3+700)**

Vista la documentación presentada por las Empresas licitantes, justificativa de valores anormales o desproporcionados, fijados por la mesa de contratación, conforme al cuadro de características del PCAP, en aquellos que superen el **25,89 %**.

INFORMA:

Primero.- Las empresas que a continuación se relacionan han contestado al requerimiento para que justifiquen documentalmente las respectivas bajas ofertadas:

- VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, SA
- HIDRÁULICAS Y VIALES, SL
- CONSTRUCCIÓN Y ASFALTOS MAGECAR, SL
- ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SL

Segundo.-.- El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público define los conceptos sobre los que puede tratar la justificación de la baja ofertada, en particular en lo que se refiere a:

- *ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato*
- *soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables*
- *originalidad de las prestaciones propuestas*
- *disposiciones relativas a la protección del empleo y condiciones de trabajo*
- *posible obtención de una ayuda del Estado.*

Tercero.- Visto lo anterior, se analizan las justificaciones presentadas según las siguientes consideraciones:

- **VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, SA**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 29,55 %) y presenta únicamente un escrito donde indica que dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la prestación, respetando las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar de la prestación.

Todo ello, sin justificación alguna ni estudio de viabilidad económica. Por lo que se considera que esta empresa NO JUSTIFICA la baja ofertada.

- **HIDRÁULICA Y VIALES, SL**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 26,86%) y presenta únicamente un escrito basándose en consideraciones tales como el uso de maquinaria propia casi amortizada, planta de

fabricación propia sin indicar distancia a obra, fuerte especialización de servicios técnicos e implantación de la empresa en la zona y conocimiento del mercado regional y nacional que les permite reducción de costes. Sin embargo, no presentan estudio económico de lo considerado.

Esta justificación, no se encuadra en los valores considerados en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo cual, esta empresa NO JUSTIFICA la baja ofertada.

- **CONSTRUCCIÓN Y ASFALTOS MAGECAR, SL**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 31,07 %) y presenta escrito de ratificación sin ningún tipo de justificación técnica ni económica.

Por ello, se considera que esta empresa NO JUSTIFICA la baja ofertada.

- **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SL**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 28,51%) y presenta únicamente una declaración de ratificación. No presenta ninguna justificación ni estudio de viabilidad económica, por lo tanto, esta empresa NO JUSTIFICA la baja ofertada.

Cuarto.- A la vista de los apartados anteriores, la documentación presentada por las empresas incursas en presunción de valores anormales o desproporcionados, así como las características técnico-constructivas del proyecto a construir y la valoración económica (mediciones y presupuestos) presentada por el redactor del documento, la técnica que suscribe **NO** considera suficientes las causas de justificación de baja presentada por las empresas ofertantes, a tenor de las condiciones definidas en el artículo 149 de LCSP.

Granada, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: María Jesús Cobos Chicón